

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520160032000
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Ana de Dios Durán Córdoba y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO CONCEDE APELACIÓN

El 12 de noviembre de 2021 se profirió fallo de primera instancia, negando las pretensiones de la demanda. (Doc. 21, expediente digital). El 17 de noviembre de 2021 se surtió la notificación de la sentencia (Docs. 22, 23, 24, 25, 26 y 27, expediente digital).

El apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación, el cual sustentó mediante escrito radicado vía correo electrónico el 30 de noviembre de 2021. (Docs. 28 y 29, expediente digital).

El artículo 247 del CPACA señala que *“...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (...).”*

De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 1 de diciembre de 2021, se ha de conceder ante el superior funcional.

Así mismo, en consideración a la renuncia al poder presentada por la abogada Yolima Alexandra Rodríguez López mediante correo electrónico del 8 de febrero de 2022 (Docs. 30, 31, 32 y 33, expediente digital), se aceptará y se insta al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, para que designe un profesional del derecho para que la represente, en su calidad de demandada.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida el 12 de noviembre de 2021, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

TERCERO: ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por la abogada Yolima Alexandra Rodríguez López, **ÍNSTESE** al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, para que designe un profesional del derecho para que la represente, en su calidad de demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

ccpd
JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **24 DE FEBRERO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7afc0cd4d5e54f55be6881a822ac34223477305d245bbc07039b8e563c87b14d**
Documento generado en 23/02/2022 06:58:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>